



S/REF.

N/REF.

FECHA. 19 de mayo de 2020

ASUNTO: **REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA OCUPACIÓN POLICIA PORTUARIO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA**

Tablón de Anuncios

1. ANTECEDENTES. -

1.1.- En fecha 5 de diciembre de 2019 se procedió a la publicación del concurso para la cobertura de diez puestos fijos correspondientes a estabilización de empleo temporal, en base a las autorizaciones de Puertos del Estado.

En la base XIV del citado concurso se recoge lo siguiente " *Aprovechando las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, con objeto de reducir los plazos de incorporación, en su caso, del personal laboral temporal, y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección, el órgano calificador del proceso selectivo elaborará una relación de posibles candidatos que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza. La lista se ordenará, en función de la puntuación final obtenida por los candidatos. Esta lista tendrá validez hasta la publicación de nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios. Estas contrataciones deberán contar con las preceptivas autorizaciones, y no generarán derechos de los integrantes de la lista en relación con futuras contrataciones indefinidas.* "

1.2.- En el Art. 14 del III Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias (BOE 15 de junio de 2019) se regula lo siguiente: " *Los Organismos Públicos podrán constituir una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta Bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.* "



1.3.- La instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en su apartado 1º establece que *“Los Departamentos Ministeriales, Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Agencias estatales, Entidades Públicas Empresariales y el resto de Entidades de Derecho Público del sector público estatal precisarán de la autorización previa conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial y Administración Pública para efectuar contrataciones de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos o de personal estatutario temporal en los siguientes supuestos:*

- *Nombramiento de funcionarios interinos en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Contratos laborales de carácter temporal y prórrogas de los mismos, cualquiera que sea su modalidad o régimen de contratación, y su fuente de financiación, a excepción de los contratos que se realicen con cargo a la aplicación presupuestaria 227.05 “procesos electorales y consultas populares”.*

Así mismo, en su apartado 2º se establece que *“Se autorizan con carácter general los siguientes contratos:*

- *Contratos de interinidad celebrados para la sustitución de personal laboral con derecho a reserva de puesto de trabajo, por el tiempo que dure ésta.”*

1.4.- El párrafo 2º del artículo 47.2, del TRLPEMM, establece que *“Las competencias de control en materia de personal que correspondan a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial y Administración Pública se ejercerán de forma agregada para el sistema portuario, a través de Puertos del Estado corresponde al organismo público Puertos del Estado.”*

2. FUNCIONAMIENTO. -

La lista estará constituida por las candidaturas que han obtenido puntuación en el concurso de méritos, ordenada de mayor a menor por su calificación final según el acta de resultados definitivos aprobada por el tribunal de selección que ha valorado el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, convocado en fecha 5 de diciembre de 2019 por la Presidencia de la APMA, incluidas en el Anexo I, se utilizará para el llamamiento de personas para contratos temporales durante la vigencia de la presente bolsa, conforme a las normas que se indican a continuación, y cumpliéndose lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.



La participación en la Bolsa de Trabajo implica la íntegra aceptación de la presente Regulación.

2.1.- Orden de llamamiento. -

El orden de llamamiento será el resultante de las valoraciones totales efectuadas, siempre que el trabajador no se encuentre en las situaciones recogidas en los apartados 1º. b) y 5º del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, empezando por la primera persona clasificada y ofreciendo cada nuevo contrato al siguiente clasificado en orden descendente, a continuación del último que fue contratado.

El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo, así como haber sido llamado a contratación en otras ocasiones.

Siempre tendrá preferencia el orden de puntuación entre los candidatos que no estén trabajando en el momento del llamamiento.

2.2.- Citación. -

Las citaciones a la persona que corresponda se realizarán de forma preferente por teléfono y de acuerdo con el siguiente sistema: La Autoridad Portuaria hará 3 llamadas a la persona candidata que corresponda, en horas alternas en el mismo día, y enviará una comunicación al correo electrónico consignado en la solicitud informándole de la oferta de contratación.

En caso de no conseguir contactar telefónicamente con la persona interesada, se dará de plazo hasta las 10:00 horas del día siguiente para que ésta se ponga en contacto con el Organismo y comunique su aceptación de la oferta.

2.3.- Renuncia. -

Se considera renuncia el hecho de no responder a los intentos de comunicación, no comparecer a una citación, rescindir de forma voluntaria el contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, así como el hecho de renunciar a una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de suspensión.

Ante la renuncia de la persona seleccionada, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista.



Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto que figure en la solicitud.

2.4.- Causas de suspensión en la bolsa. -

Si la persona interesada no manifiesta expresamente su conformidad con la oferta recibida, se entiende que renuncia, salvo que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada:

- I. Estar en situación de incapacidad temporal (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) la cual deberá ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- II. Que esté en período de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo.
- III. Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 25 apartado 1.2 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- IV. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En estos casos las personas aspirantes conservarán su lugar en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes previstas no recibirá ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada.

2.5.- Causas de exclusión de la bolsa. -

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- I. Renuncia tácita o expresa, según lo establecido en el apartado 2.3 anterior.
- II. No haber superado el período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, o disponer de un informe negativo por parte del responsable del Departamento.
- III. Haber sido sancionado o sancionada mediante expediente disciplinario en la APMA.
- IV. Cesar voluntariamente la relación contractual con la APMA durante la vigencia de un contrato.



V. Despido.

VI. La concurrencia en la persona candidata de alguna causas de exclusión médica que inhabilite para el ejercicio plena de la ocupación.

2.6.- La bolsa finalizará por la conformación de una nueva bolsa de trabajo o alcanzado el plazo máximo establecido en el III convenio colectivo a contar desde su entrada en funcionamiento.

3. RECURSOS. -

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá(n) Ud.(s) potestativamente interponer en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante esta Presidencia o impugnarla directamente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses mediante el oportuno Recurso, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 24, 114, 115, 123 y 124 Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario. Los plazos referidos se iniciarán a partir del día siguiente al de notificación de la presente comunicación.

EL PRESIDENTE

Carlos Rubio Basabe



ANEXO

OCUPACIÓN: POLICIA PORTUARIO

LISTA ORDENADA POR ORDEN DE PUNTUACION

Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	INFANTES VALENZUELA, JAVIER	** 810161G
2	DURÁN GARCÍA, PATRICIO	** 574833W
3	CAMINO SERRANO, JUAN MANUEL	** 1826850F
4	MACÍAS GALLARDO, JOSÉ LUIS	** 1882286J
5	OTERO TORRES, JOSE MANUEL	** 1302239E
6	ESCUDERO RODRÍGUEZ, MANUEL JOSÉ	** 395678M
7	GUTIÉRREZ SOLER, ALEJANDRO JAVIER	** 311980W
8	RASCADO CANCIO, CARLOS MANUEL	** 751280Q
9	PÉREZ FERRER, JUAN CARLOS	** 881635N
10	BALLESTEROS DUEÑAS, ANA BELÉN	** 940576K
11	MARTÍN CUEVAS, ELISA	** 299757O
12	MERINO PLAZA, JUAN MIGUEL	** 712344T
13	MILLÁN BALBUENA, IVÁN	** 884522H
14	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	** 605836T
15	LORENZO CHICA, MARÍA ALICIA	** 798807V
16	FERNÁNDEZ LAGO, SAMUEL	** 172604K
17	FERRER OJEA, DAMIÁN	** 798243M
18	COBOS CALAHORRA, MIGUEL ANTONIO	** 069309G
19	CALERO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	** 808951H
20	BARROSO RODRÍGUEZ, JOSÉ DANIEL	** 082867V
21	MACÍAS RODRÍGUEZ, ELENA	** 113336X
22	CASTRO FERNÁNDEZ, JESÚS	** 426369Z
23	FERNÁNDEZ LETRÁN, ANTONIO	** 778742K
24	BACORELLE FREIRE, MANUEL	** 387985G
25	ROSADO VÁZQUEZ, DAVID	** 685515N
26	CABEZA GARCÍA, EDUARDO	** 808248E
27	DOBLAS OROZCO, RAFAEL IGNACIO	** 877001R
28	COSTALES GONZALEZ, AARÓN	** 806078Z
29	BAREA GUERRERO, JUAN ANTONIO	** 861376S
30	GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	** 483307G
31	MARTÍN ZARAGOZA, JAVIER	** 727309S
32	RAMÍREZ RECIO, JUAN JOSÉ	** 059948E
33	SÁNCHEZ LÓPEZ, JORGE	** 022007X
34	PALMA MEDRONHO, ADRIÁN	** 133099M

